

Razón de cuenta: En siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Secretario Ejecutivo da cuenta al Comisionado Ponente del estado que guardan los autos del presente expediente. Conste.

Victoria, Tamaulipas, siete de septiembre de dos mil dieciséis.

Vistas las constancias que conforman el presente expediente, a través de las cuales se desprende que, mediante el Sistema de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, fue interpuesto Recurso de Revisión por [REDACTED] en contra de la **Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos del Estado de Tamaulipas**, derivado de la solicitud de información de folio 00150516.

Sin embargo, del medio de impugnación intentado, se advirtió que el mismo carecía de los requisitos legales que señala el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, por lo que, mediante proveído de veintinueve de agosto del presente año, se previno al promovente a fin de que en el término de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo en mención, aportara una copia simple de la respuesta emitida por la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos del Estado, así también señalará de manera clara y precisa sus motivos de inconformidad.

Ahora bien, de autos se desprende que, en treinta de agosto del año que transcurre fue notificado dicho acuerdo al particular por la vía electrónica, al correo que obra en autos.

En ese sentido, según lo dispone el artículo 139 de la Ley de la materia, el término para cumplir con la prevención inició en treinta y uno de agosto y concluyó en seis de septiembre ambos de dos mil dieciséis, descontándose de dicho computo los días tres y cuatro de septiembre del año en mención, por ser inhábiles.

No obstante lo anterior, tenemos que la parte recurrente no dio cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia, aun cuando se encontraba debidamente notificado de la misma; por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en el artículo 161, numeral 1 de la Ley de la Materia, **se tiene por no presentado el Recurso de Revisión intentado por** [REDACTED]

[REDACTED] en contra de la Secretaria del Trabajo y Asuntos Jurídicos del Estado de Tamaulipas, en consecuencia, **archívese** este asunto como totalmente concluido.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al interesado, en la cuenta de correo electrónico que se tiene registrada en autos, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Así lo acordó y firma el licenciado Roberto Jaime Arreola Loperena, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, asistido por el licenciado Andrés González Galván, Secretario Ejecutivo de este Instituto, quien da fe.



Lic. Andrés González Galván,
Secretario Ejecutivo

JCVM



Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena.
Comisionado Ponente